

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA**

BDNS (Identif.): 843992.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843992>)

Primero.-Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a asociaciones y entidades que llevan a cabo proyectos de carácter social y/o sociosanitario, para el desarrollo de actividades y programas en el municipio de Campo de Criptana.

Segundo.- Beneficiarios. Dirigidas a: entidades privadas sin fin de lucro que cumpla los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y además:

Tener el domicilio social en la localidad y estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con los datos actualizados, o acreditar haber iniciado dicho trámite durante el período de publicación de esta convocatoria.

Ser asociaciones con domicilio social fuera de la localidad que hayan ejecutado proyectos en la Convocatoria 2025 en Campo de Criptana, siendo el proyecto continuidad del anterior y no ser ofertado por un proyecto de una asociación o entidad de la localidad.

No haber sido beneficiarias durante el año 2025 de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de los Convenios de Colaboración.

Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber efectuado el mismo.

Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



No podrán participar en la presente convocatoria aquellas empresas o asociaciones que tengan el mismo representante legal o lo fuese en la última convocatoria que la asociación o empresa beneficiaria se presentase a la convocatoria de la presente ayuda.

Tercero.- Bases reguladoras: La expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana aprobadas por Pleno de fecha 7 de mayo de 2021, (B.O.P. nº 124 de 1 de julio de 2021), Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo así mismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Criterios de valoración: Los contenidos en la propia Convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente la presente convocatoria se publicara en la pagina web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos electrónico anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes, así como en el portal de transparencia.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843992>

Anuncio número 2349

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>